



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Lunes, 5 de octubre de 1998 – Número 198

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones Generales

PÁG

- 1.3 <sup>07</sup> Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Orden de 18 de septiembre, por la que se regulan y convocan ayudas a Corporaciones Locales incluidas en Parques Naturales ..... 6.062
- 1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Resolución del consejero de Cultura y Deporte, de fecha 22 de septiembre de 1998 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de agosto de 1998. .... 6.064

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Convocatoria a titulares de bienes y derechos incluidos en expedientes de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia ..... 6.064
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Autorización administrativa de instalación eléctrica.... 6.064
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones ..... 6.065
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificaciones de Resoluciones de recursos ordinarios, recaídas en expedientes sancionadores..... 6.065

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se anuncia concurso procedimiento abierto ..... 6.066

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria ..... 6.067
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.070
- Ministerio de Medio Ambiente ..... 6.072

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 6.072

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Potes ..... 6.075

#### 2. Subastas y concursos

- Santander ..... 6.078

#### 3. Economía y presupuestos

- Arredondo, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Enmedio, Mazcuerras, Meruelo, Noja, Potes, Santander y Val de San Vicente ..... 6.078

#### 4. Otros anuncios

- Camargo, Castro Urdiales, Laredo, Piélagos, Ribamontán al Mar, Rionansa, Santander, Torrelavega..... 6.082

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander ..... 6.086

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ..... 6.087
- Audiencia Provincial de Santander ..... 6.090
- Juzgados de lo Social Números Uno y Tres de Cantabria..... 6.091

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 18 de septiembre, por la que se regulan y convocan ayudas a Corporaciones Locales incluidas en Parques Naturales.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en sus artículos 23 y 24 respectivamente establece la posibilidad normativa adicional, así como de gestión en materia de protección del medio ambiente, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, en su artículo 18.2, establece la posibilidad de conceder compensaciones en los términos municipales de áreas de influencia socioeconómica de los parques y espacios naturales declarados por Ley.

Toda declaración de un espacio natural protegido, conlleva el apoyo de las administraciones y agentes sociales, de tal forma que no sólo se corrijan problemas ambientales existentes, sino también la toma de medidas de prevención y promoción, de tal forma que se permita a los habitantes de la zona tener certeza, de que la protección de este espacio natural, no sólo es compatible con su desarrollo socioeconómico, sino que además constituye un poderoso incentivo para el mismo.

Los parques naturales y espacios protegidos se asientan en varios municipios, siendo las corporaciones locales, conocedoras de muchas de las necesidades existentes para realizar acciones de corrección, prevención y promoción, y como complemento a otras acciones más globales e integrales como los planes de acción socioeconómica y planes de desarrollo integral, instrumentos que deben de ser apoyados, al objeto que dentro de las competencias en medio ambiente que hace referencia la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, desarrollen iniciativas que redunden en la mejora medioambiental de estos espacios.

La Ley de Cantabria 6/1997, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 34.e de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

#### 1. Objeto y finalidad.

Los contenidos de esta Orden definen el marco de actuación y régimen jurídico para la concesión de ayudas a corporaciones locales, incluidas en parques y espacios naturales protegidos, declarados por Ley de la Asamblea de Cantabria, cuya finalidad sea la ejecución de actuaciones a lo largo del año 1998 de:

- 1.1. Saneamiento y gestión residuos.
- 1.2. Restauración ambiental
- 1.3. Divulgación de los valores ambientales, señalización e información.

#### 2. Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio suscritas por el alcalde-presidente de la corporación local y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación a realizar, especificando lo relativo al artículo nueve de esta Orden.

b) Anteproyecto o proyecto con su correspondiente presupuesto.

c) Informe de los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento, de no existir inconveniente para la realización de la actuación.

d) Declaración expresa responsable de no haber recibido otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el coste real de la actuación a llevar a cabo.

#### 3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes motivo de esta convocatoria, se presentarán en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López número 6- 1º de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### 4. Subsanación de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

#### 5. Cuantía y financiación.

1.- La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.3.443.2.762.-/1 del estado de créditos de gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.- La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la aplicación presupuestaria mencionada, que es de 61.000.000 de pesetas.

La cantidad a subvencionar podrá ser de hasta el cien por cien de lo solicitado.

#### 6. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las corporaciones locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación expresa de facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que les sea requerida sobre la actuación subvencionada, facilitando la posible realización de inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de la totalidad o parte de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades que hubiere lugar.

#### 7. Instrucción del procedimiento.

Admitidas las solicitudes y subsanados sus defectos en su caso, por la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se procederá a la instrucción de los procedimientos oportunos, para su traslado a la Comisión de Valoración que emitirá el informe propuesta previo a su resolución.

#### 8. Comisión de valoración.

El Órgano Colegiado responsable de valorar la documentación aportada una vez instruido el correspondiente expediente será el encargado de realizar la propuesta de

Resolución. Los miembros que integrarán dicha Comisión serán:

- El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que actuará como presidente.
- El secretario general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que actuará en calidad de vicepresidente.
- El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o persona que le sustituya, como vocal.
- El jefe de servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o persona que le sustituya, como vocal.
- El jefe de sección de Recursos Naturales o persona que le sustituya, como vocal.
- Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto el jefe de servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o persona que se designe.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, funcionarios/as de los diferentes órganos directivos dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

La Comisión de valoración, a propuesta del presidente, será convocada por el secretario cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones de la Comisión de valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios expresados en esta Orden.
- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.
- Elaboración de las propuestas de resolución, y traslado al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### 9. Criterios generales de la concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

- a) Que la actuación se ajuste a los ámbitos expresados en el artículo primero de esta Orden (0 a 30 puntos).
- b) Que la actuación aporte mejoras en la gestión de residuos y vertidos en la zona (0 a 20 puntos).
- c) La aportación de recursos humanos y materiales por parte de las corporaciones locales solicitantes (0 a 10 puntos).
- d) El número de personas que puedan beneficiarse de la actuación pretendida (0 a 10 puntos).
- e) Que la actuación tienda a la regeneración medioambiental de la zona (0 a 10 puntos).

#### 10. Resolución y concesión.

La resolución de las ayudas será motivada y se dictará por los órganos competentes que establece para cada caso el artículo 57.3 de la Ley de Cantabria 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de sesenta días, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se comunicará a todos los solicitantes, notificación de la resolución que recaiga.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se procederá a dar publicidad de las oportunas resoluciones motivadas de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### 11. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas motivo de esta convocatoria, podrá interponerse recurso ordinario en función del Órgano competente que dictara la resolución, ante el Consejo de Gobierno o el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo indicado en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### 12. Pago.

Según establece el artículo 58.2.h. de la Ley de Cantabria 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, no se podrá anticipar más del 75% de la cantidad concedida sin garantías, no produciéndose nuevos abonos sin justificar previamente los pagos anteriores, pudiendo anticiparse el 100%, si las Entidades garantizan las cantidades a recibir de la forma correspondiente.

#### 13. Justificación.

Las corporaciones locales que reciban subvención con cargo a esta convocatoria, deberán justificar el cumplimiento de las inversiones, motivo de su concesión, en la forma que establecen los artículos 60 y 63 de la Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

#### 14. Reintegros y sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Falseamiento y ocultación de datos.
- d) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 6 de esta Orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta Orden será el establecido en el artículo 61.3 de la Ley 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden, actuaciones ya iniciadas desde el 1 de enero de 1998, siempre que en dicho momento cumplieran con el objeto y requisitos de la convocatoria, en el momento de la solicitud.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de septiembre de 1998.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.

98/245817

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN, del consejero de Cultura y Deporte, de fecha 22 de septiembre de 1998, por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de agosto de 1998.*

El consejero de Cultura y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria,

### RESUELVE

La publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», del citado acuerdo, cuyo texto se acompaña, a los efectos de su público conocimiento.

«El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en la reunión del día 20 de agosto de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

La gestión del patrimonio cultural ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la especialización de Instituciones Consultivas en el artículo 3.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, y por objeto de incorporar a profesionales de ámbitos relacionados con las diversas manifestaciones del patrimonio cultural.

A propuesta del excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, y visto el informe del ilustrísimo señor director general de Cultura.

El Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

### ACUERDA

Modificar el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 1990, por el que se reconoce como Instituciones Consultivas al Centro de Estudios Montañeses y a los Museos Regionales de Cantabria, añadiendo a estas Instituciones los Colegios Profesionales de Cantabria, relacionados con el Patrimonio Cultural».

Firmado por el secretario del Consejo, don Jaime del Barrio Seoane, con fecha de 20 de agosto de 1998.

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El consejero de Cultura y Deporte, Javier López Marcano.

98/245768

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección General del Servicio Jurídico

##### Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Obras de unificación de vertidos de aguas residuales de Camargo, Astillero, y vertiente Sur de Santander».

Término municipal: Camargo.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 28 de mayo de 1998, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta,

para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 16 de octubre de 1998.

Hora: De doce a trece horas.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Camargo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

### Relación de afectados

#### Término municipal de Camargo

– Finca número 4. Propietario y domicilio: Don Valentín Castañera Cagigas, calle Alféreces Provisionales, 4, 6º-E, 39009-Santander. Superficie afectada: O. 119 metros cuadrados. S. 146 metros cuadrados. Calificación: Rústica. Polígono: 15. Parcela: 247.

– Finca número 7. Propietario y domicilio: Don Valentín Castañera Cagigas, calle Alféreces Provisionales, 4, 6º-E, 39009-Santander. Superficie afectada: O. 55 metros cuadrados. S. 69 metros cuadrados. Calificación: Rústica. Polígono: 15. Parcela: 250.

Nota: O.: Ocupación temporal. S.: Servidumbre.

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/246430

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica al CT Camping Cuesta de la Arena».

Expediente número AT-100-98.

Peticionaria: «Isla Calidad y Ocio, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Isla.

Finalidad de la instalación: Alimentar a un nuevo centro de transformación para el suministro de energía a un nuevo camping en la Cuesta de la Arena, s/n., Isla.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 251 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CT Ordalejo, número 464.

Final de la línea: CT Camping Cuesta de la Arena.

Centro de transformación tipo interior denominado Camping Cuesta de la Arena:

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 4.669.962 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de septiembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/244503

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña María del Mar Sierra Haya para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Prezanes (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53-8.ª planta).

Santander, 22 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/241058

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Gerardo García Utrilla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/246391

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA, Y PESCA

### Dirección General de Pesca y Alimentación

#### ANUNCIO

Intentada la notificación de la Resolución que abajo se reproduce y no habiéndose podido practicar se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del Recurso Ordinario, recaída en expediente sancionador número 458/97.

«Visto el Recurso Ordinario interpuesto por don Javier Fernández San Miguel, con domicilio en Torrelavega, calle Andalucía, 1-3 A, contra Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 5 de diciembre de 1997, recaída en el expediente 458/97, en base a los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 1997, el director general de Pesca y Alimentación, dictó Resolución en expediente número 458/97, imponiendo al recurrente una sanción de 25.000 pts. de multa como responsable de una

falta grave contemplada en el artículo 19 2.f) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto 63/1984 de 15 de diciembre, por mariscar sin el correspondiente carnet de mariscador el día 19 de julio de 1997 a las 23,50 horas en Punta Ruiloba, portando en el momento de la inspección, dos nécoras, dos cámbaros, un santiaguíño y un pulpo, siendo este último entregado en un centro benéfico.

Segundo.- Que haciendo uso de lo prevenido en el número 3 del artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, don Javier Fernández San Miguel en fecha 8 de enero de 1998 presenta Recurso Ordinario ante el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el órgano competente para la resolución del Recurso, según determina el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Que el Recurso se ha interpuesto en plazo, a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación al artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

III.- El recurso se circunscribe a alegar que la sanción resulta desproporcionada en atención a que el producto de la pesca era escaso, y sin ánimo de lucro, además de no ser reincidente, solicitando la anulación de la sanción, petición esta que no puede ser atendida. Ahora bien, a tenor de la modificación experimentada en la cuantía de las infracciones graves en materia de pesca deportiva a partir de la Ley 7/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, nos conducen si no a la anulación, a una reducción de la sanción impuesta. En efecto, la Ley 7/97 ha reducido el límite de las infracciones graves a 11.001 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas, parece procedente imponer la sanción de 11.001 pesetas de multa, mínimo que para las infracciones de carácter grave establece el artículo 15 de la Ley 7/97 de 30 de diciembre, a tenor de su disposición transitoria primera que previene la posibilidad de aplicación de la citada Ley a los procedimientos sancionadores en materia de pesca iniciados con anterioridad a la misma, en cuanto resulte más favorable al interesado, todo ello de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre que contempla la retroactividad de las disposiciones sancionadoras en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### RESUELVO

Estimar en parte el Recurso Ordinario interpuesto por don Javier Fernández San Miguel, contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 5 de diciembre, recaída en el expediente 458/97, rebajando la sanción a 11.001 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 27 de febrero de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

Santander, 20 de julio de 1998.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

98/241035

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA, Y PESCA

### Dirección General de Pesca y Alimentación

#### ANUNCIO

Intentada la notificación de la Resolución que abajo se reproduce y no habiéndose podido practicar se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución del recurso ordinario, recaída en expediente sancionador número 294/97.

«Visto el Recurso Ordinario interpuesto por don Pedro Laza Álvarez, con domicilio en Castro Urdiales, calle Maestro Morondo 10-2 A, contra Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1997, recaída en el expediente 294/97, en base a los siguientes:

#### HECHOS PROBADOS

Primero.- Con fecha 6 de octubre de 1997, el director general de Pesca y Alimentación, dictó Resolución en expediente número 294/97, imponiendo al recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa como responsable de infracción grave prevista en el artículo 19.2.f. del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto 63/84 de 15 de diciembre, por mariscar sin el correspondiente carnet, el día 3 de mayo de 1997 a las 10,30 horas, en el lugar conocido como la Isla de los Conejos, escondiendo la pesca, siendo recuperada una bolsa por la fuerza actuante que contenía 4,495 kilogramos de percebes que fueron decomisados y entregados en un centro benéfico.

Segundo.- Que haciendo uso de lo prevenido en el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, don Pedro Laza Álvarez, interpuso en fecha 20 de octubre de 1997 recurso ordinario contra dicha Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el órgano competente para la resolución del Recurso, según determina el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril, es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

II.- Que el Recurso se ha interpuesto en plazo, a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

III.- Que según la modificación experimentada en la cuantía de las infracciones graves en materia de pesca deportiva a partir de la Ley 7/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, procede, en atención a las circunstancias alegadas por el recurrente a una reducción de la sanción impuesta. En efecto, la Ley 7/1997 ha reducido el límite de las infracciones graves a 11.001 pesetas, por lo que parece procedente imponer la sanción de 11.001 pesetas de multa, mínimo que para las infracciones de carácter grave establece el artículo 15 de la Ley 7/1997 de 30 de diciembre, a tenor de su disposición transitoria primera que previene la posibilidad de aplicación de la citada Ley a los procedimientos sancionadores en materia de pesca iniciados con anterioridad a la misma, en cuanto resulte más favorable al

interesado, todo ello de conformidad con el artículo 128.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que contempla la retroactividad de las disposiciones sancionadoras en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería Resuelve estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por don Pedro Laza Álvarez, contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1997, recaída en el expediente 294/1997, rebajando la sanción a 11.001 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.6 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según el artículo 110.3 de la Ley 30/92 ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Santander, 25 de noviembre de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

Santander, 20 de julio de 1998.—El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.  
98/241080

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (281020) «Plan especial de psicogeriatría y atención a los enfermos de Alzheimer».

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y ocho millones (48.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 1 y categoría B.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de septiembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez  
98/246890

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 25 de septiembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402230201	C PRIETO	06544860	AREVALO	07.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390402230160	C CORRALES	14572729	BILBAO	07.08.98	40.000		RD 13/92	050.
390402230110	P TRAPOTE	14951502	BILBAO	07.08.98	40.000		RD 13/92	050.
390044232105	I GARCIA	20169237	BILBAO	25.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044185620	A SOLOZABAL	30582583	BILBAO	30.07.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044189546	J UGARTEMENDIA	14953286	KARRANTZA	25.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044185840	J SANCHEZ	30550243	ERMUA	18.07.98	15.000		RD 13/92	154.
390402239812	R ROMERO	14580406	GALDAKAO	03.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390402230171	P JUAN	14842485	GALDAKAO	07.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390402230092	J AMUNDARAIN	30562857	GALDAKAO	07.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390402232556	C DELCLAUX	16033544	LAS ARENAS GETXO	08.08.98	20.000		RD 13/92	052.
390044250521	R HERNANDO	72462278	PALAZUELOS DE SIERRA	31.07.98	20.000		RD 13/92	087.1
390402222289	F VISERAS	31239562	CADIZ	01.08.98	20.000		RD 13/92	050.
390044240412	R ARNAU	18959569	BENICARLO	19.06.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390402239939	J SORIANO	05397851	MADRID	03.08.98	40.000		RD 13/92	050.
390402222230	C DEL VALLE	07574129	MADRID	31.07.98	20.000		RD 13/92	052.
390402239964	J GARCIA MAYORAL	15840566	MADRID	05.08.98	20.000		RD 13/92	048.
390402222344	E FERNANDEZ	32589340	MADRID	01.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390402226830	A MERINO	50802861	MADRID	31.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390402194750	J MONTERO	50812872	MADRID	31.05.98	20.000		RD 13/92	048.
390044048690	V MARTIN	34088683	BETELU	25.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043903302	O MENES	10473834	OVIEDO	17.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044037448	A IZQUIERDO	13884533	CABEZON LA SAL	01.08.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044207330	P VALDES	13874445	CABROJO	04.07.98	50.000	1	RD 13/92	020.1
390044037278	J HOYOS	13924061	CASAR DE PERIEDO	12.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044219228	F GARCIA	13934384	VIRGEN DE LA PEÑA	31.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044157030	F LOPEZ	25900062	MURIEDAS	06.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044099960	M GUTIERREZ	72067844	CASTRO URDIALES	26.05.98	10.000		LEY30/1995	
390043990570	C GUTIERREZ	16068364	MIOÑO	01.08.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044260563	A RABAGO	72114058	HERMANDAD C SUSO	02.07.98	15.500		RDL 339/90	061.4
390402224444	J MIGUEL	13757280	LAREDO	30.06.98	40.000		RD 13/92	050.
390044262468	J PUENTE	13752898	LIERGANES	03.08.98	10.000		RD 13/92	018.1
390044264519	J PUENTE	13752898	LIERGANES	03.08.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044219216	D GOMEZ	72127313	MAZCUERRAS	31.07.98	15.000		RD 13/92	167.
390402239307	M CRESPO	13594880	MERUELO	20.07.98	20.000		RD 13/92	050.
390044260204	I PALACIO	13714755	REINOSA	01.07.98	25.000		RD 13/92	029.1
390044261002	R GUTIERREZ	13913488	PUENTE SAN MIGUEL	11.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044021350	O FERNANDEZ	13916130	PUENTE SAN MIGUEL	11.05.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402225990	J FERNANDEZ	13725828	COSIO	18.07.98	30.000		RD 13/92	050.
390402227524	A GONZALEZ	13934521	RUENTE	11.08.98	30.000		RD 13/92	050.
390044210225	TALLERES REYMEC S L	839078928	SANTANDER	17.07.98	15.000		RD 13/92	014.1A
390044000437	PLAY LASER SL	839412226	SANTANDER	27.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044167678	L DIAZ	10809871	SANTANDER	28.05.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044208863	A CANTERO	13491024	SANTANDER	02.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044168683	P SANCHEZ DE GUTURBAY	13653639	SANTANDER	06.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044183260	A SALVADOR	13662816	SANTANDER	29.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044065213	J SANCHEZ	13675579	SANTANDER	22.06.98	50.000		D175384	004.2B
390044161123	F GONZALEZ	13685690	SANTANDER	01.06.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044248630	J MERINO	13718214	SANTANDER	04.07.98	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
390402237918	J ALONSO	13721559	SANTANDER	17.06.98	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044207305	M MARTINEZ	13758203	SANTANDER	02.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044208875	M MARTINEZ	13758203	SANTANDER	02.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169079	F PEREZ	13760174	SANTANDER	09.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044169067	F PEREZ	13760174	SANTANDER	09.06.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044218388	M NORIEGA	13761745	SANTANDER	06.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044280604	P LAMEIRO	13781177	SANTANDER	05.07.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044280859	E HERNANDEZ	13781537	SANTANDER	25.07.98	10.000		LEY30/1995	
390044012336	C DE ANDRES	13793122	SANTANDER	07.06.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044280690	R HELGUERA	20217643	SANTANDER	12.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044280689	R HELGUERA	20217643	SANTANDER	12.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168981	O VIADERO	72042831	SANTANDER	05.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168944	D RUIZ	72044656	SANTANDER	04.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168956	D RUIZ	72044656	SANTANDER	04.06.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044168233	F SAIZ	72045916	SANTANDER	06.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044161524	R PORTILLA	13698341	SANTOÑA	06.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044251290	J AZCUE	72434931	ANDOAIN	20.06.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044201091	D DAVILA	44130673	IBARRA	12.04.98	10.000		RD 13/92	090.2
390402220529	P ALMAJANO	15243157	IRUN	21.06.98	30.000		RD 13/92	050.
390043968709	A POZA	15244556	IRUN	21.05.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044271901	J MOÑUX	72572812	VERGARA	31.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044261350	A MIGUEL	12075963	VALLADOLID	07.07.98	10.000		RD 13/92	069.1

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 25 de septiembre de 1998.–El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

**ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044254678	F RODRIGUEZ	14871135	BERANGO	28.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044171815	M LOPEZ	30576804	BILBAO	31.07.98	150.000		LEY30/1995	
390044171797	E LOPEZ	78908462	BILBAO	31.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044171803	E LOPEZ	78908462	BILBAO	31.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044176011	C IGLESIAS	01086450	GETAFE	31.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043972099	C VIADA	02026320	MADRID	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044192521	M ANTON	25069301	MALAGA	12.07.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044175742	J LASANTA	15789124	PAMPLONA	29.07.98	175.000		LEY30/1995	
390044284725	F ARNAIZ	13773511	CICERO	27.08.98	46.001		D121190	198.H
390044175730	P DIAZ VEGA	13677185	MALIAÑO	29.07.98	175.000		LEY30/1995	
390044249488	J VARGAS	72118356	MALIAÑO CANTABRIA	31.07.98	200.000		LEY30/1995	
390044176655	R PALENCIA	72039805	EL ASTILLERO	30.07.98	15.000		RD 13/92	167.
390044171840	R DELGADO	72046244	LAREDO	31.07.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044219241	D GOMEZ	72127313	MAZCUERRAS	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044219230	D GOMEZ	72127313	MAZCUERRAS	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044281840	MAFE ALQUILER S L	839264684	SANTANDER	30.07.98	175.000		LEY30/1995	
390044128211	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	30.07.98	275.000		LEY30/1995	
390044281852	INVERSIONES HERPECO S L	839411673	SANTANDER	30.07.98	46.001		D121190	
390044281890	A GIMENEZ	12900943	SANTANDER	31.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044281682	J GOMEZ	13759747	SANTANDER	30.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044171724	E RODRIGUEZ	13780674	SANTANDER	31.07.98	50.000	2	RD 13/92	003.1
390044249178	F REBOLLEDO	13790897	SANTANDER	01.08.98	10.000		RD 13/92	015.5
390044176163	J REY	14675243	SANTANDER	31.07.98	150.000		LEY30/1995	
390044004479	F FIGOLS	17823134	SANTANDER	26.07.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044176000	M BODEGAS	20198256	SANTANDER	30.07.98	175.000		LEY30/1995	
390044176448	F ISLA	72047453	SANTANDER	05.08.98	125.000		LEY30/1995	
390044176102	J LAVIN	72050618	SANTANDER	31.07.98	125.000		LEY30/1995	
390044176096	J LAVIN	72050618	SANTANDER	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044176084	J LAVIN	72050618	SANTANDER	31.07.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044176199	A RODRIGUEZ	72063206	SANTANDER	03.08.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044186193	J FUENTES	13760882	PEÑACASTILLO	19.07.98	10.000		RD 13/92	171.
390044176242	S JIMENEZ	13748978	SANTOÑA	30.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044051410	M SEBASTIAN	17150458	ZARAGOZA	12.08.98	10.000		RD 13/92	171.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Delegación Especial de Cantabria**

*Dependencia Regional de Recaudación  
Procedimientos Especiales*

**ANUNCIO**

Tras haberse intentado, por dos veces, la notificación sin conseguirlo, se hace público el presente anuncio a tenor de los artículos 105 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

**Notificación de valoración**

Santander, 21 de setiembre de 1998.

Con fecha 22 de mayo de 1998, el jefe regional de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación, propiedad de don Manuel Alonso Helguera, con NIF 13.474.170-B.

**1.º Datos del expediente**

Deudor: Don Manuel Alonso Helguera.  
NIF: 13.474.170-B  
Unidad: 39600 Santander.

**2.º Bien a valorar**

Bien número 1:

Datos registrales: Finca número 38.086, inscrita al folio 41, libro 538 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Descripción registral: Urbana número 7. Local industrial, comercial, etc., situado en la planta baja entre los portales, señalados con las letras B y C, de un edificio o bloque aún sin número de gobierno, en esta ciudad de Santander, barrio de la Atalaya o La Patrona; ocupa una superficie aproximada de 113 metros cuadrados, y linda: Sur, por donde tiene sus accesos, al terreno de la finca; Norte, terreno de la finca; Este, el portal señalado con la letra C, y Oeste, el portal señalado con la letra B.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número 2:

Datos registrales: Finca número 38.088, inscrita al folio 43, libro 538 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Descripción registral: Urbana número 8. Local industrial, comercial, etc., situado en la planta baja, en la parte Este de la misma, de un edificio o bloque aún sin número de gobierno, en esta ciudad de Santander, barrio de La Atalaya o La Patrona; ocupa una superficie aproximada de 55 metros cuadrados, y linda: Sur, por donde tiene sus accesos, a los terrenos de la finca; Norte, terrenos de la finca; Este, terreno de la finca y que en esta parte es una rampa de acceso al semisótano, y al Oeste, el portal señalado con la letra C.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

**3.º Valoración**

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valoración:

Bien número 1: Dieciocho millones cuarenta y tres mil (18.043.000) pesetas.

Bien número 2: Nueve millones veintiuna mil (9.021.000) pesetas.

Dicha valoración se han realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudieran gravar la propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido

por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Por el presente anuncio se cita al interesado a comparecer en esta Administración para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

98/240614

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Instituto Nacional de Empleo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución que desestima el recurso ordinario interpuesto por la empresa «Limpiezas Covera, Sociedad Limitada», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo reiteradas veces sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del «acuerda» dice:

«Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Limpiezas Covera, S. L.», contra la Resolución de referencia».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a «Limpiezas Covera, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este aviso para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 1998.—El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

98/240353

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander**

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Julián Manuel González Pérez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 15 de julio de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actual-

mente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241659

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Álvaro Fernández Romanos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 6 de abril de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241668

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don José Lopes Domingos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 27 de julio de 1998, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el último día natural del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241642

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de doña María Pilar Sierra Abascal, con domicilio en calle San Celedonio, 4, de Santander, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al no realizar la actividad por la que figuraba de alta en el citado Régimen.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días desde la presente notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241655

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Juan Salas Gómez, con domicilio en avenida Pontejos, número 18, de Santander, al comprobar que no realiza actividad susceptible de inclusión en el campo de aplicación del citado Régimen.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días desde la presente notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241675

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander**

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio de don Joaquín Ramón Saiz Sánchez, con domicilio en Mies del Valle, número 4, de Santander, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Santander de fecha 10 de septiembre de 1998.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días desde la presente notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241686

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander**

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Pedro Llata Casares desde enero de 1998 hasta el 31 de julio de 1998, como socio mayoritario de la empresa «Trangella, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1019999/01, y anular dicho período de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días desde la presente notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El director de la Administración, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto

98/241680

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Run Runner, Sociedad Limitada», con código de cuenta de cotización 39/44856-28 y último domicilio conocido en Menéndez Pelayo, 14-3.ª izquierda, de Santander, que con fecha 3 de agosto de 1998 esta Dirección Provincial, previo informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a anular el alta y la baja de fecha 4 de diciembre de 1997, en el Régimen General de la Comunidad de Cantabria de don José Luis Castañeda Calleja en la empresa «Run Runner, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/241689

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander***Notificación de diligencia de embargo de bien*

En el expediente administrativo de apremio número 940849 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don José Ramón Pérez Acuña, DNI-CIF 10.835.498 J, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1998 la siguiente

Diligencia: «Notificado al deudor don José Ramón Pérez Acuña, con domicilio en General Dávila, número 324 C, de Santander, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social (RD 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), el débito cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho y de acuerdo con el orden de embargo que establece el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro embargado el importe o importe de las facturas, comisiones, certificaciones de obra o cualquier otro crédito librados y pendientes de abono o que puedan librarse en lo sucesivo a favor de don José Ramón Pérez Acuña y de su esposa, doña María Eugenia Álvarez Álvarez por la empresa «Pescados Suances, S. A.», hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que, incluidos principal, recargo de apremio y costas, asciende a 3.424.316 pesetas.

La empresa «Pescados Suances, S. A.», procederá a descontar la cantidad que corresponda, poniéndola a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial en Cantabria, hasta cubrir el importe del descubierto, mediante ingreso en la cuenta restringida de esta unidad, sita en la calle Jesús de Monasterio, número 4, de Santander, y número de cuenta 0085-0901-62-0000018202.

Practíquese notificación de esta diligencia de embargo al deudor para su conocimiento y cumplimiento».

En cumplimiento de la transcrita diligencia, se le hace entrega de la presente notificación, haciéndole saber que

contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y de acuerdo con las normas contenidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Santander, 14 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/240683

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

#### EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 312464),

Hace saber: Seguidos en esta URE 39/04 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes al deudor que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación al deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), con último domicilio conocido según se detalla, conforme dispone el citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía de administrativa, podrá interponer recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación ante el director de la Administración Número Cuatro de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que el mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1.ºb) en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1.637/1995.

Deudor	Expediente	DNI	Deuda	Último domicilio	Retenido
José Fernando Cañero Cores	3903-940148	10.805.069Z	876.156	General Dávila, 308 bajo, bloque F, Santander	876.156
María Pilar Horga Cobo	883313	13.571.865W	3.775.935	Trav. Cuevas, 17-bis, 2.º A, Santander	2.457
Pascasio Coz Peña	880361	13.499.402N	9.945.144	Avda. Valdecilla, 9-1.º derecha, Santander	2.211
Pascasio Coz Peña	880361	13.499.402N	9.945.144	Avda. Valdecilla, 9-1.º derecha, Santander	6.528
Antonio Saturnino Montes Gómez	940396	13.742.272W	242.226	Calderón de la Barca, 16-1.º derecha, Santander	46.755

Santander, 21 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/240680

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

E-A-39/03454.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 3 de septiembre de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José María Díez Cuesta la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1 litro por segundo de agua del río Parayas, en Lloreda, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

98/233800

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Felices López, Valentín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de mayo de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor,

procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de noviembre de 1998, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se relaciona.

El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será del 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la pre-

sidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas que adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa,

serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Valor de tasación: 661.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna.

Tipo subasta en primera licitación: 661.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación: 495.750 pesetas.

Tipo subasta en tercera licitación: 330.500 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg.social.es>

Laredo, 18 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

### **Descripción de bienes que se subastan**

Deudor: Felices López, Valentín.

#### *Finca número 1:*

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje en planta baja.

Tipo vía: RE. Nombre vía: La Solana. Código postal: 39770. Código municipal: 39035.

—Datos registro:

Número tomo: 547. Número libro: 269. Número folio: 69. Número finca: 26.434. Importe de tasación: 661.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 661.000 pesetas.

—Descripción ampliada:

Urbana: Número veintiséis A. Garaje situado en la planta baja del edificio denominado residencia La Solana, en Laredo, que ocupa 12 metros 96 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle particular, paralela a la de José Antonio; Sur, garaje segundo a la derecha entrando al final del portal C; Este, portal C, y Oeste resto del local matriz.

Inscrita al tomo 547, libro 269, folio 69, finca 26.434-N del Registro de la Propiedad de Laredo.

Valor: 661.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Laredo, 18 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

98/243159

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega**

##### *Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Díaz Diego, Ernesto, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de noviembre a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta,

así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Ernesto Díaz Diego, y podrá ser examinado por aquél a quien interese en calle La Viña, 7, 39300-Torrelavega, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente.

Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la lici-

tación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>.

#### **Relación de bienes**

Deudor: Díaz Diego, Ernesto.

*Número de lote: 1*

Bien: Calle Confianza, número 2, Torrelavega, derecho traspaso local de negocio «Bar Ernesto».

Valor bien: 3.362.800 pesetas.

Local de negocio destinado a cefetería sito en la calle Confianza, número 2 de Torrelavega. Denominado «Bar Ernesto».

Tipo de subasta en primera licitación: 3.362.800 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.522.100 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.681.400 pesetas.

Valor lote: 3.362.800 pesetas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/243347

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### **AYUNTAMIENTO DE POTES**

*Bases para la convocatoria de provisión de una plaza de funcionario auxiliar administrativo con funciones de recaudación*

Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar de administración general y servicio de recaudación, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Potes.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General encuadrada en la escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; clasificada en el Grupo D; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Grupo: D, Ley 30/84.

Clasificación: Auxiliar Administrativo.

Funciones a desempeñar:

- Funciones de trámite y colaboración con el resto de los servicios.

- De atención al público.

- Manejo de terminales informáticos y máquinas de escribir y calcular. Introducción de datos de la Contabilidad, realización de arqueos, operaciones aritméticas, liquidaciones de tributos, etc.

- Sencillos informes del Área de Intervención, Contabilidad y Recaudación.

- Colaboración con el Área de Intervención y Recaudación.

- Registro de entradas y salidas, etc.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 años y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o FP1 en la rama administrativa en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo. Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, número de teléfono y dirección sin que ello suponga en ningún caso obligación por parte del Ayuntamiento de comunicarse con el aspirante, y se dirigirán al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Potes presentándose en el Registro General en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de:

-Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta número 10-000.009-9 de la entidad 2066, oficina 0057, A. D. G. de «Caja Cantabria» de Potes, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

-Documento Nacional de Identidad.

-Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las bases de este proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Sexta.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Dos representantes designados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Un concejal de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

-Un secretario que ejerza las funciones de interventor en algún Ayuntamiento de la zona.

-Un funcionario con habilitación de carácter nacional y que sea licenciado en derecho.

-Un técnico en informática.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando con-

currieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas. El primer ejercicio se anunciará en el «Boletín oficial de Cantabria», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse sin que pueda comenzar antes de los tres meses de publicadas estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizará un sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes de carácter obligatorio:

Primer ejercicio:

Consistirá en una exposición escrita por un período máximo de dos horas de dos temas extraídos al azar entre los que forman parte del anexo (un tema de la parte general y otro de la parte especial).

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto o supuestos prácticos, que proponga el Tribunal y relacionados con el contenido del programa que se adjunta.

Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar un supuesto o supuestos prácticos de carácter informático (utilización del procesador de textos, especialmente wordperfect, windows 95, word 7.0, programa de contabilidad Contal de Bayer), valorándose la limpieza de presentación de los mismos y la rapidez en su confección. El tiempo del presente examen se precisará por el Tribunal al entregar el supuesto práctico.

El Tribunal podrá establecer un diálogo y formular preguntas a los señores opositores, sin sujeción a temario concreto y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinado, durante un período máximo de quince minutos.

En el caso de empate entre aspirantes se realizará un ejercicio oral o escrito, lo que será determinado por los miembros del Tribunal, sobre materias afines a las funciones a desempeñar.

Novena.- Calificación de los ejercicios. Los ejercicios obligatorios y eliminatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada una de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del Tribunal cuando disten entre sí más de tres puntos, serán rechazadas apreciando únicamente las restantes calificaciones entre las cuales se hallará la media aritmética.

Décima.- Puntuación total y definitiva. La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de veinte días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Pleno de la Corporación, quedarán anuladas todas sus actuaciones pudiendo ser propuesto por el Tribunal el aspirante que hubiera obtenido la máxima puntuación después del primero.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se considerará que ha cesado en el puesto.

Los aspirantes propuestos que tuvieran ya la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Duodécima.- Ley Reguladora de la Oposición. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente Convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio y Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio el RD 364/1995 de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en la que se establecen las competencias de los Ayuntamientos en la selección de su personal propio, de acuerdo con las reglas básicas y programas mínimos determinados por la normativa del Estado, en concreto RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procesos de selección de funcionarios de Administración Local sin habilitación de carácter nacional. En su virtud se aprueba el siguiente anexo como temario para el presente proceso selectivo:

## ANEXO

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Gobierno y Administración. Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 3.- La Administración Central del Estado. La Administración Periférica.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía en especial el de Cantabria. Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 5.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y Publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

Tema 6.- El procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. El silencio Administrativo.

Tema 7.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 8.- El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.

Tema 9.- La organización municipal. El Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 10.- La Función Pública Local. La Selección de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Los delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

Tema 11.- Ordenanzas y reglamento locales: Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales.

Tema 12.- El Estatuto del Vecino. Información y participación ciudadana.

## PARTE SEGUNDA: TEMAS ESPECIALES

Tema 1.- Los ingresos públicos locales: Concepto y clases. Impuestos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones Especiales.

Tema 2.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 3.- La Ley General Presupuestaria. Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 4.- Las Ordenanzas Fiscales. Los Presupuestos Locales.

Tema 5.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local. Bienes Patrimoniales Locales.

Tema 6.- El sistema tributario español. La recaudación de los tributos. Órganos recaudadores.

Tema 7.- La Gestión Recaudatoria. Concepto. Titularidad y posibles delegaciones. Períodos de recaudación.

Tema 8.- Órganos Recaudadores de las Entidades Locales. Órganos de Dirección. Órganos de Recaudación. Entidades colaboradoras.

Tema 9.- Obligados al pago. De las deudas tributarias. De deudas de derecho público no tributarias. Domicilio.

Tema 10.- Extinción de las deudas: Pago o cumplimiento. Requisitos, medios justificantes y garantías de pago.

Tema 11.- Efectos del pago. Consecuencias de la falta de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 12.- Otras formas de extinción de las deudas: Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

Tema 13.- La recaudación en período voluntario. Normas comunes. Reglas especiales para deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 14.- La recaudación en vía de apremio.

Disposiciones Generales. Títulos para ejecución. Ingresos en el procedimiento de apremio.

Tema 15.- Embargo de bienes. Depósito de bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento.

Tema 16.- Autoadjudicación de bienes. Finalización del expediente. Créditos incobrables. Utilización de los Órganos Autonómicos o Estatales. Tercerías.

Tema 17.- Otras Normas Generales. Reclamación en queja. Anuncios en los Boletines Oficiales. Auxilio de la autoridad. Valores desaparecidos.

Potes, 8 de septiembre de 1998.-El alcalde (ilegible).  
98/240432

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santander, por el cual se convoca concurso público, procedimiento abierto, para contratar cursos de formación dentro del Programa Operativo Urban II*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Servicio de Contratación.
- c) 217/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Contratar con empresa especializada la organización y desarrollo de diversos cursos de formación dentro del Programa Urban II para Santander, según los siguientes lotes:

b) Lote 1.1.- Creación y gestión de redes para la cooperación y el desarrollo empresarial. Presupuesto: 4.500.000 pesetas

Lote 1.2.- Desarrollo y gestión de redes de cooperación para la acción social. Presupuesto: 4.500.000 pesetas.

Lote 1.3.- Desarrollo y gestión de la innovación y la competitividad. Presupuesto: 4.500.000 pesetas.

Lote 2.1.- Técnicas de revegetación en áreas verdes urbanas. Presupuesto: 1.800.000 pesetas.

Lote 2.2.- Técnicas de mantenimiento de las áreas verdes urbanas. Presupuesto: 1.800.000 pesetas.

Lote 2.3.- Desarrollo y gestión ecológica de las áreas verdes urbanas. Presupuesto: 4.500.000 pesetas.

Lote 3.- Actividad preventiva en obras: Nivel básico. Presupuesto: 1.425.000 pesetas.

Lote 4.- Taller para la formación de educadores de ocio infantil. Presupuesto: 1.425.000 pesetas.

c) Lugar de ejecución: Santander.

d) Plazo de ejecución: Los servicios se prestarán durante el último trimestre del año 1998 y primer mes del año 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Lote 1: 13.500.000 pesetas.

Lote 2: 8.100.000 pesetas.

Lote 3: 1.425.000 pesetas.

Lote 4: 1.425.000 pesetas.

5.- Garantías provisionales.

Lote 1: 270.000 pesetas.

Lote 2: 162.000 pesetas.

Lote 3: 28.500 pesetas.

Lote 4: 28.500 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander
- b) Plaza del Generalísimo s/n.
- c) Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax : 942 200 830.

f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta 6 días antes del que finalice el plazo de presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares de este concurso.

8.- Presentación de ofertas.

a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas, en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

9.- Apertura de ofertas.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Plaza del Generalísimo s/n.
- c) Santander.

d) El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de septiembre de 1998.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/246788

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 1998, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la prestación del Servicio de recogida de basuras, precio público por el abastecimiento de agua y canon de parcelas correspondientes al ejercicio de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Arredondo, 17 de septiembre de 1998.-El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

98/240370

### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de julio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
12.131	2.589.406	3.239.406
12.210	500.000	2.500.000
12.220.02	200.000	350.000
12.227.06	1.100.000	1.500.000
31.160.00	1.300.000	4.600.000
44.210	500.000	2.300.000
44.227.00	400.000	900.000

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
12.226.03	400.000	1.200.000
45.226.00	4.100.000	4.100.000
45.489	150.000	300.000

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 7.850.000 pesetas.

Mayores ingresos, 3.389.406 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 18.056.630 pesetas.

Capítulo 2.º: 26.606.117 pesetas.

Capítulo 3.º: 1.050.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 700.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 7.º: 5.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 2.821.659 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 16 de septiembre de 1998.—El presidente, José María de Cos Salas.

98/241607

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

##### ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1997, con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 17 de septiembre de 1998.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

98/240479

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### Anuncio de citación para notificación de liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Por no haber sido posible notificar las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Rentas, calle Pedro Velarde, número 13 de Muriedas, donde deberán presentarse en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente, artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Camargo. Plusvalía.

Expediente	Contribuyente	Datos de la finca	Importe
267/908	«Servema, S. L.»	Av. La Cerrada, 46	602.317 pesetas.
282/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 36-local	4.134 pesetas.
283/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 36-local	12.628 pesetas.
327/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	4.440 pesetas.
343/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	2.269 pesetas.
344/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	2.466 pesetas.
354/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	4.668 pesetas.
371/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	22.775 pesetas.
391/98	«Constructora Carrión, S. A.»	Av. Mdez. Pelayo, 40-local	5.074 pesetas.

Camargo, 17 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/241922

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

##### ANUNCIO

Advertido error en la publicación efectuada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 23 de septiembre, sobre anuncio del expediente de modificación de crédito número 6 se procede nuevamente a su publicación.

##### EDICTO

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 6 dentro del vigente presupuesto general de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 24 de septiembre de 1998.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

98/246214

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

##### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de agosto de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
121.623	500.000	750.000
322.601	3.000.000	7.594.742
422.212	400.000	1.200.000
431.224	4.906	254.906
432.227	400.000	1.400.000
441.141	350.000	3.585.960
451.221	200.000	500.000
451.489	544.500	1.244.500
452.489	100.000	1.100.000
511.210	400.000	1.400.000
911.468	200.000	525.000
Total	6.099.406	

##### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 6.054.906 pesetas.

Mayores ingresos, 44.500 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 25.608.257 pesetas.

Capítulo 2.º: 26.319.864 pesetas.

Capítulo 3.º: 2.015.417 pesetas.

Capítulo 4.º: 4.069.500 pesetas.

Capítulo 6.º: 85.950.260 pesetas.

Capítulo 9.º: 3.815.691 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 16 de septiembre de 1998.—El presidente, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/240477

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en el artículo 158.2 en relación al 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en su desarrollo reglamentario los artículos 38.1 en relación con el 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se hace público que habiéndose aprobado provisionalmente el expediente de modificación número 1/1998, del presupuesto de la Entidad para el ejercicio económico de 1998, y sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, que comprende desde el día 1 de agosto, día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 152, de fecha 31 de julio de 1998, al día 20 de agosto, ambos inclusive, se eleva sin necesidad de ulterior acuerdo a definitivo.

A efectos informativos se hace público que las partidas del presupuesto de gastos que ha sufrido modificaciones son las que se detallan:

Expediente modificación de crédito número 1/1998.  
Créditos extraordinarios/suplemento crédito.

**Aumentos**

Partida	Concepto	Importe
222.489	Aportación a Guardia Civil. Reparación Cuartel	500.000 pesetas.
451.220.01	Publicación libro	750.000 pesetas.
451.212	Rehabilitación edificio, Museo Campanas	1.000.000 de pesetas.
452.489.01	Aportación a Escuela Municipal de Fútbol	1.500.000 de pesetas.
911.463	Ampliación aportación mancomunidad servicios sociales	160.105 pesetas.
Total		3.910.105 pesetas.

Y los recursos utilizados son los siguientes:

Incorporación remanente líquido de tesorería	3.910.105 pesetas.
--	--------------------

Otros expedientes tramitados:

**Incorporación remanentes de crédito**

121.131.01	Incorporación remanente, obra INEM	61.392 pesetas.
121.131.02	Incorporación remanente obra INEM	1.065.566 pesetas.
422.611	Construcción Centro de Enseñanza	272.748.355 pesetas.
511.611	Vial en Vierna	374.118 pesetas.
511.611	Carretera Jesús del Monte	3.427.882 pesetas.
511.611	Carretera La Roduera	11.066.070 pesetas.
Total		288.743.383 pesetas.

**Recursos utilizados**

Remanentes a incorporar	288.743.383 pesetas.
-------------------------	----------------------

**Ampliación de crédito por subvenciones**

121.131.00	Convenio INEM 1998	1.726.450 pesetas.
313.160.00	Cuota S. S. Convenio INEM 1998	662.957 pesetas.
Total		2.389.407 pesetas.

**Recursos a utilizar**

421.00	Subvención INEM 1998	2.389.407 pesetas.
--------	----------------------	--------------------

**Ampliación crédito por subvenciones**

121.226.08	Campaña saneamiento ganadero	58.755 pesetas.
Total		58.755 pesetas.
455.023	Subvención Diputación Campaña Saneamiento	58.755 pesetas.
Total		58.755 pesetas.

**Modificación financiación**

Minoración financiación. Minoración previsión inicial 600.

Enajenación solares	-13.000.000 de pesetas.
Financiación remanente de Tesorería	13.000.000 de pesetas.

El presupuesto general resumido por capítulos una vez incorporadas las modificaciones aprobadas derivadas de

este expediente, así como las de incorporación de remanentes de crédito, y las ampliaciones de crédito y la generación de créditos por ingresos tramitados hasta la fecha resulta ser el siguiente:

**Presupuesto general para 1998**

**Estado de gastos**

Capítulo 1	Gastos de personal	19.314.056 pesetas
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	47.078.755 pesetas
Capítulo 3	Gastos financieros	15.131.696 pesetas
Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.315.105 pesetas
Capítulo 6	Inversiones reales	334.616.425 pesetas
Capítulo 9	Pasivos financieros	3.580.968 pesetas
Total gastos		423.037.005 pesetas

**Estado de ingresos**

Capítulo 1	Impuestos directos	16.066.496 pesetas
Capítulo 2	Impuestos indirectos	9.676.975 pesetas
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	12.373.974 pesetas
Capítulo 4	Transferencias corrientes	74.765.072 pesetas
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	4.500.000 pesetas
Capítulo 8	Activos financieros	305.653.488 pesetas
Capítulo 9	Pasivos financieros	1.000 pesetas
Total ingresos		423.037.005 pesetas

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Meruelo, 24 de agosto de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/240397

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

**ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada en fecha 4 de abril de 1998, con carácter definitivo, previa exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 37, de fecha 20 de febrero de 1998, la ordenanza reguladora del precio público por conexión de abonados al servicio municipal de aguas, y a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» el texto íntegro de la ordenanza de referencia a los efectos de entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde su publicación de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículos 48 y 60 de la Ley 80/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Ordenanza del precio público por conexión de abonados al servicio municipal de aguas**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 en relación con el 41.b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por los servicios de autorización de enganche al servicio municipal de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

**Artículo 2º. Concepto.**

Lo constituye la actividad municipal técnica y administrativa para comprobar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de servicio municipal de agua a domicilio.

**Artículo 3º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de este precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las autorizaciones o que se beneficien de estos servicios.

**Artículo 4º. Exenciones.**

Estarán exentos los edificios de propiedad municipal.

**Artículo 5º. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Autorizaciones de uso doméstico, 25.000 pesetas/vivienda.
- Autorizaciones de uso no doméstico, 25.000 pesetas/actividad.
- Autorizaciones temporales, 25.000 pesetas.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará en un 50% cuando la prestación del servicio tenga lugar por posteriores enganches precedidos de baja.

La cuantía resultante de la aplicación de la tarifa anterior se aumentará hasta 100.000 pesetas, a los abonados de la zona de Villanueva.

**Artículo 6º. Obligación de pago.**

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se realice la actividad administrativa.

El Ayuntamiento exigirá el depósito previo del importe en el momento de realizarse la solicitud, que tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre quedando elevado a definitivo al concederse la licencia o autorización correspondiente.

**Artículo 7º. Normas de gestión.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza presentarán en este Ayuntamiento la solicitud de autorización de conexión a la red municipal de agua.

Si los servicios técnicos encontraran diferencias entre las solicitudes, y las actuaciones realizadas se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento, en cuanto a la revocación de la autorización y las sanciones correspondientes.

**Artículo 8º.** Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

**Artículo 9º.** Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad administrativa no se desarrolle o no se pueda proceder a conceder la autorización procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 10º.**

La apertura de zanjas y calicatas... para proceder materialmente a la conexión a la red de abastecimiento, una vez autorizada por la Administración estarán gravadas por la ordenanza del precio público por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, vigente en este municipio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Primera.—En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989 de 13 de abril de tasas y precios públicos, y en

la Ley General Presupuestaria, Reglamento General de Recaudación y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y comenzará a aplicarse a partir del día de su entrada en vigor, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.

Meruelo, 14 de septiembre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/240408

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****ANUNCIO**

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1998, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1998.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación ubicada en la planta baja de la casa consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 23 de julio de 1998.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

98/246203

**AYUNTAMIENTO DE NOJA****ANUNCIO**

Aprobado por Decreto del alcalde-presidente el padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 1998, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en período voluntario los días hábiles comprendidos del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 1998.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación ubicada en la planta baja de la casa consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, y por el período de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de agosto de 1998.— El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

98/246200

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

##### ANUNCIO

Una vez informadas por la Comisión Especial de cuentas del Ayuntamiento de Potes en sesión de fecha 1 de septiembre del actual con un voto favorable, una abstención y un voto en contra, se expone al público la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio del año 1997 por el plazo de quince días para que los interesados puedan presentar los reparos y observaciones pertinentes.

Potes, 2 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/241581

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio de Recaudación

##### ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente edicto se cita a la persona o ente jurídico que a continuación se relaciona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezca en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo bien inmueble.

Expediente: 7644/93. Nombre y apellidos: Don Luis Jesús Camacho Rozas. NIF: 13.746.801-T. Fecha de envío: 1 de julio de 1998. Número de envío: 29.

Expediente: 5486/97. Nombre y apellidos: Don Antonio Cuerno Toca. NIF: 13.679.824-E. Fecha de envío: 13 de julio de 1998. Número de envío: 9.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador general, agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/240609

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 1998. Cuotas municipales

En relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes al Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio de 1998 (cuotas municipales), se hace público lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario:

Desde el 10 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 1998.

Lugar de pago:

El pago se podrá efectuar en la oficina de recaudación, sita en las dependencias municipales, los lunes y jueves en horario de 10 a 14 horas o en cualquier entidad financiera de la plaza.

Pasadas estas fechas (20 de noviembre), se procederá al cobro por vía de apremio, lo que se hace público para general conocimiento.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de septiembre de 1998.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

98/246221

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Aprobados por el Pleno Corporativo en las sesiones celebradas los días 3 y 25 de septiembre, respectivamente, el expediente expropiatorio y de urgente ocupación de una parcela de terreno afectada por la construcción de un depósito regulador de agua de 7.000 metros cúbicos en el Alto de la Sierra del pueblo de Revilla de este término municipal de Camargo, en aplicación del Decreto 3.376/71 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1972), por la presente se convoca a los titulares y propietarios de la parcela de terreno afectada, que se relaciona a continuación, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de la referida parcela de terreno para el día 20 de octubre del corriente en la Casa Consistorial de Camargo a las diez horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento.

Parcela de terreno número 199 del polígono 21, sita en el Alto de la Sierra del pueblo de Revilla de este término municipal de Camargo propiedad de don Agapito, don Fidel, doña María Teresa, don José Vicente, doña Eloísa Navarro Genaro, doña Joaquina Cagigas Martínez, doña María Ángeles, don Francisco Javier, don Julio Carlos, don Pablo Navarro Cagigas, doña Maximina Liaño Liaño, doña Rosa Ana, doña Virginia y doña Eva María Navarro Genaro, de la que se expropian 4.050 metros cuadrados.

Camargo, 28 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/245192

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 3 de septiembre del corriente el «Reglamento de Pensiones de este Ayuntamiento de

Camargo», el mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b. de la Ley de Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio a efectos de alegaciones.

En el supuesto de que en dicho plazo de información pública no se formulase alegación alguna al respecto dicha aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva.

Camargo, 16 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
98/241562

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1998 el estudio de detalle y el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución K.5.5, tramitado a instancia de «Mavipeica, S. A.», dicha aprobación se hace pública a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 140.6 y 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Camargo, 9 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
98/240907

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

Don Joaquín Haro Carvajales promueve realizar obras en el barrio de Pando (Sámano), municipio de Castro Urdiales, consistentes en relleno y restauración de finca en suelo no urbanizable de protección ecológica.

Por lo que, a efectos de instrucción del expediente de impacto ambiental, dicho expediente de licencia de obras se expone a información pública por el plazo de un mes a efectos de información, reclamaciones y sugerencias que se quieran presentar con referencia a este expediente de licencias de obras.

Castro Urdiales, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.  
98/241738

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Servicio de Disciplina Urbanística

#### ANUNCIO

Don Pedro Álvarez Arceche en representación de «Munet, S. L.» ha solicitado licencia para nave industrial destinada a la fabricación de periferia de plástico por exclusión en la parcela número 49 en Vallegón, Samano, Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).  
97/241570

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 8 de septiembre de 1998, fue aprobado inicialmente el expediente de liquidación definitiva de la reparcelación

del sector V del suelo urbanizable programado, del municipio de Laredo.

El referido expediente se expone al público por plazo de un mes a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente y deducir cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129, en relación con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Laredo, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.  
98/241906

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

Por don Juan Antonio Pérez Sánchez, se ha solicitado licencia para instalar una nave industrial con destino a panadería, sita en Vioño (parcela 17-23-7-08, polígono 29).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde accidental, Francisco Llata Casuso.  
98/241912

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Don Ángel Díez Setién ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de propano de 2,45 metros cúbicos de capacidad, para servicio de dos viviendas sitas en el pueblo de Castanedo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 16 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).  
98/240902

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1998, ha acordado aprobar provisionalmente el Reglamento regulador de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones y sugerencias. De no producirse éstas, el Reglamento y el acuerdo aprobatorio del mismo se elevarán a definitivos automáticamente.

Rionansa, 11 de septiembre de 1998.—El alcalde (ilegible).  
98/240366

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Local de Acción Social*

1. Adscripción del Consejo.

El Consejo Local de Acción Social, cuya constitución fue aprobada por el Pleno Municipal de fecha 29 de enero

de 1998, se adscribe a la Concejalía de Servicios Sociales, la cual garantizará el funcionamiento administrativo y organizativo de aquél.

## 2. Estructura del Consejo.

El Consejo Local de Acción Social está compuesto por los siguientes órganos de funcionamiento:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones Sectoriales.

## 3. Composición del Consejo.

3.1. El Consejo Local está integrado por los siguientes miembros:

A) El alcalde, que será su presidente, siendo sus funciones:

- Representar formalmente al Consejo, su coordinación y las relaciones externas.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y las extraordinarias.
- Fijar el orden del día de las sesiones, presidir y moderar el Pleno, visar los acuerdos y las actas.
- Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

– Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.

B) El concejal-ponente de Servicios Sociales, que será su vicepresidente. Sus funciones serán las de asistir al presidente, sustituirlo por ausencia, enfermedad u otra causa legal, asumir las funciones de éste por delegación, presidir la Comisión Permanente y presidir las Comisiones Sectoriales que se creen.

C) Un representante de cada una de las Concejalías de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Sanidad, Hacienda, Agencia de Desarrollo Local y Urbanismo.

D) Un representante de cada grupo político de la Corporación.

E) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales.

F) Un representante de la Dirección General de Bienestar Social.

G) Un representante del Consejo Local de la Mujer o, en su defecto, de la Dirección General de la Mujer.

H) Un representante del Consejo Local de la Juventud o, en su defecto, del Consejo Regional de la Juventud.

I) Un representante de las organizaciones empresariales.

J) Cuatro representantes del personal técnico del Ayuntamiento (responsables de Programas).

K) Un representante del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

L) Un representante de Cruz Roja.

M) Cuatro representantes de Organizaciones no Gubernamentales que no estén ya representados.

N) Dos representantes de Organizaciones no Gubernamentales de Trabajo Comunitario, con implantación local, y que no estén ya representados.

O) Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos.

P) Un representante de la Universidad de Cantabria.

Q) Un Secretario, que deberá ser funcionario del Ayuntamiento de Santander, designado por el alcalde, a propuesta del concejal-ponente de Servicios Sociales. Sus funciones serán:

- Preparar las reuniones, efectuar la convocatoria de las sesiones. Por orden del presidente, las citaciones a los miembros del Consejo y el Orden del Día.
  - Asistir a las reuniones, levantar actas, firmarlas con el presidente y custodiarlas.
  - Expedir con el visto bueno del presidente, certificaciones de acuerdos y tramitarlas.
  - Facilitar información y asistencia técnica para el mejor desarrollo de las funciones asignadas.
  - Ejercer cuantas otras sean inherentes a su condición.
- 3.2. Todos los miembros del Consejo Local tendrán voz

y voto, a excepción del secretario, que tendrá voz pero no voto.

3.3. Los miembros del Consejo Local representantes del Ayuntamiento, serán nombrados por el alcalde, a propuesta de los titulares de las respectivas concejalías o de los grupos políticos a los que representan.

3.4. Los restantes miembros del Consejo, designados previo acuerdo de sus respectivas entidades u organizaciones, serán nombrados por el alcalde.

3.5. Se perderá la condición de miembro del Consejo por acuerdo del alcalde a propuesta de los órganos y entidades a los que representa, por renuncia, o por resolución judicial que afecte a su capacidad de obrar o le inhabilite para cargo público.

Los miembros del Consejo que fueran designados en función del cargo público que ostentan, o por su condición de personal eventual o de confianza, perderán tal condición al cesar en sus cargos o puestos de origen.

Los demás representantes del Ayuntamiento cesarán por resolución del alcalde a propuesta de la Concejalía o grupo político correspondiente.

3.6. La duración de la designación para el resto de los representantes, será de cuatro años.

3.7. La asistencia a las reuniones del Consejo no conllevará retribución alguna.

3.8. El presidente del Consejo podrá convocar al mismo a personas adecuadas en razón de su competencia en la materia o por representar a instituciones afectadas directamente por los temas a tratar, con derecho a voz, pero sin voto.

## 4. El pleno

4.1. El Pleno del Consejo será convocado, con carácter preceptivo, una vez al semestre en reunión ordinaria. Se podrán convocar, asimismo, reuniones extraordinarias, por el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros.

4.2. La convocatoria se realizará con ocho días de antelación para las reuniones ordinarias y con tres días para las extraordinarias, indicándose, en ambos casos, el lugar de la reunión, el día, la hora y el orden del día. La información que figure en el orden del día estará a disposición de los miembros del Consejo con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

4.3. Para la válida constitución del Pleno será necesario la presencia del presidente y del secretario y la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y de un tercio en la segunda, debiendo transcurrir media hora entre ambas convocatorias. El quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

4.4. El orden del día incluirá asuntos por iniciativa del presidente o a propuesta de una tercera parte de los miembros del Consejo, quienes lo habrán solicitado previamente a través del secretario de dicho órgano. El citado orden del día comenzará con la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados hubieran sido tramitados, a reserva de dicha aprobación.

En el transcurso de la reunión se podrán introducir cuestiones urgentes o extraordinarias, requiriéndose que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

4.5. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, haciéndose constar en el acta los votos contrarios a los acuerdos adoptados, así como la fundamentación de los mismos, si así se solicitase. En el caso de empate de votos, decidirá el voto de calidad del presidente.

## 4.6. Las funciones del Pleno del Consejo serán:

- Asesorar y elevar propuestas a la Comisión de Servicios Sociales del Ayuntamiento en todo lo concerniente a planificación, ordenación y coordinación de la política de Servicios Sociales municipal.

– Conocer los informes de análisis y evaluación de la gestión de los programas de los Servicios Sociales promovidos desde el Ayuntamiento, realizados por los servicios técnicos de los Servicios Sociales municipales.

– Conocer el informe anual emitido por los servicios técnicos de los Servicios Sociales municipales.

– Presentar a la Comisión de Servicios Sociales un informe asesor anual sobre la situación de los Servicios Sociales municipales.

#### LA COMISIÓN PERMANENTE

5.1. La Comisión Permanente del Consejo, que tendrá carácter delegado de éste, estará formada por los siguientes miembros:

a) El presidente, que será el presidente del Pleno, quien delegará en vicepresidente del Consejo, si así lo considerara.

b) El vicepresidente del Pleno.

c) Dos representantes de las distintas concejalías con representación en el Pleno.

d) Un representante de cada grupo político con representación municipal.

e) Cuatro representantes de las entidades y organizaciones elegidos por sus representantes en el Consejo.

f) Un representante de las asociaciones de vecinos.

g) El secretario, que será el mismo que el del Pleno.

5.2. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto.

5.3. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, pudiéndose convocar sesiones extraordinarias por el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de los miembros.

5.4. Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno del Consejo.

b) Ejecutar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno del Consejo.

c) Presentar y proponer iniciativas al Pleno del Consejo.

d) Elaborar informes de seguimiento de los planes y programas.

e) Coordinar los trabajos de las Comisiones Sectoriales que se creen.

f) Elaborar la memoria del Consejo.

#### 6. Las Comisiones Sectoriales

6.1. Se crearán Comisiones Sectoriales, de carácter permanente, en aquellas áreas sociales que tengan formalmente constituidos Consejos Municipales Sectoriales.

Las Comisiones Sectoriales serán cauce de conexión del Consejo Local de Acción Social con los Consejos Municipales Sectoriales.

Estarán compuestas por:

– El vicepresidente del Consejo Local de Acción Social o el vocal en quien delegue.

– Tres representantes del Consejo municipal del área.

– Un representante de los técnicos municipales de Servicios Sociales.

6.2. Funciones de las Comisiones Sectoriales:

– Las Comisiones Sectoriales llevarán a cabo funciones de asesoramiento, tanto para el Pleno del Consejo, como para la Comisión Permanente. Realizarán funciones de estudio e investigación de la problemática propia de un área específica de acción social.

6.3. Los informes o propuestas de las comisiones sectoriales serán remitidas al Pleno para su debate y aprobación, si procede, a efectos de posterior elevación a la Comisión de Servicios Sociales.

6.4. Dentro del Consejo Local de Acción Social se podrán crear otras comisiones sectoriales, de carácter temporal, de acuerdo con lo que determine el Pleno.

#### 7. Régimen jurídico

El Consejo Local de Acción Social del Ayuntamiento de Santander se regulará, además de por el presente

Reglamento, por lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y por el Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 1998.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se nombrará al secretario del Consejo, procediéndose a la constitución del mismo en un plazo no superior a dos meses.

Segunda. En el plazo de dos meses desde la constitución del Consejo Local de Acción Social, se procederá a la designación de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente, y a la constitución de ésta.

Tercera. Transcurrido un año desde la constitución del Consejo, el Pleno del Ayuntamiento podrá revisar, en su caso, la composición de aquél, a fin de que ésta sea, en cada momento, la más adecuada para el cumplimiento de los fines del Consejo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al señor alcalde para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de mayo de 1998.—El alcalde-presidente, Gonzalo Piñero García-Lago.

98/240425

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 1998, aprobó por unanimidad la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo.

Se expone al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Departamento Municipal de Servicios Sociales y en el «Boletín Oficial de Cantabria», por un plazo de treinta días, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El expediente conteniendo las actuaciones administrativas realizadas y las bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Municipal de Servicios Sociales.

#### RESUMEN

Podrán optar a la subvención, las ONG'S sin ánimo de lucro y que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas, con representación permanente acreditada en Cantabria, al menos con un año de antigüedad, cuyas actividades se ajusten al objeto de la presente convocatoria.

– Tener personalidad jurídica y estar debidamente inscritas en los correspondientes registros o asociaciones o fundaciones del Gobierno de Cantabria como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

– Tener sede abierta en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ser activas en gestión de programas de cooperación, en ayuda humanitaria, promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países o comunidades pobres. Para ello deberán detallar, mediante una memoria, las actividades realizadas en el último año.

– Disponer de estructura suficiente que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto objeto de la convocatoria.

– Tener capacidad para sostener las acciones subven-

cionadas una vez finalizada la ayuda. Deberán adjuntar un informe de los recursos humanos y/o materiales con los que cuentan, especificando las características de su vinculación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.

– Tener capacidad para movilizar la solidaridad y recursos privados con el objeto de conseguir otras subvenciones, que se detallarán mediante un balance del último año, especificando las ayudas recibidas, su origen, cuantía y destino.

– Cada ONG no podrá presentar más de dos proyectos en cada convocatoria.

– En caso de haber recibido subvención en convocatoria anterior, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

Torrelavega, 11 de septiembre de 1998.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/240443

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Especial del Sistema General Arco Norte de Torrelavega, promovido por este Ayuntamiento.

2.º Publicar esta acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.º Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992).

Torrelavega, 9 de septiembre de 1998.–La alcaldesa (ilegible).

98/240466

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar los escritos de alegaciones presentados por «Armando Álvarez, S. A.» y por don Ángel Fernández Blanco por las motivaciones expuestas en el informe emitido por el equipo redactor del proyecto de urbanización, al considerar que la actuación trata de la ejecución de un sistema general previsto en el planeamiento municipal y fundamental para el desarrollo de la estructura general y orgánica del territorio en su actual configuración, lo que se considera de interés general, habiéndose cumplido la normativa vigente sobre tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización.

2.º Quedar enterados del contenido de los escritos presentados por la comunidad de propietarios de Pablo Garnica, números 57-89, por doña Raquel González Aguado y otros y por la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria, a efectos de su consideración en el expediente expropiatorio y en el anejo de expropiaciones del proyecto de urbanización del Sistema General del Arco Norte de Torrelavega.

3.º Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sistema General Arco Norte de Torrelavega, así como la relación de propietario y bien afectado que figura en el anexo 14 del texto refundido de dicho proyecto.

4.º Iniciar expediente de expropiación forzosa para la adquisición de suelo y otros bienes y derechos afectados para la ejecución de la primera etapa definida en el proyecto, solicitando del organismo autónomo la declaración de urgencia en la ocupación.

5.º Solicitar, igualmente, del Patrimonio del Estado la cesión de los 714 metros cuadrados de terreno incluidos en el proyecto y afectos al Ministerio de Educación y Ciencia.

6.º Facultar a la señora alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución de estos acuerdos.

Relación de propietario y bien afectados:

Expropiaciones primera etapa:

Número: 1. Referencia: 39060-02. Propietario: Don José Peña Garrido. Superficie: 8 metros cuadrados.

Número: 2. Referencia: 44080. Propietario: Comunidad de propietarios de la calle Pablo Garnica, 57-89. Superficie: 148,50 metros cuadrados.

Número: 3. Referencia: 43091-01. Propietario: Don Ángel Fernández Blanco. Superficie: 11,82 metros cuadrados.

Número: 4. Referencia: 49080-04. Propietario: «Sniace, S. A.». Superficie: 577,50 metros cuadrados.

Número: 5. Referencia: 49080-07. Propietario: «Armando Álvarez, S. A.». Superficie: 54,54 metros cuadrados.

Expropiaciones segunda etapa:

Número: 6. Referencia: 49080-07. Propietario: «Armando Álvarez, S. A.». Superficie: 7.300 metros cuadrados. Edificaciones: 1.224 metros cuadrados.

Ocupaciones temporales primera etapa:

Número: 7. Referencia: 49080-07. Propietario: «Armando Álvarez, S. A.». Superficie: 54 metros cuadrados.

Ocupaciones temporales segunda etapa:

Número: 8. Referencia: 49080-07. Propietario: «Armando Álvarez, S. A.». Superficie: 870 metros cuadrados.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Cualquier otro que se estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992).

Torrelavega, 9 de septiembre de 1998.–La alcaldesa (ilegible).

98/240451

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 227/98*

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 227/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Bankinter, S. A.», contra don José Luis Bolado Rodríguez y doña Begoña Pérez Bilbao, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de

noviembre a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de diciembre a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de enero de 1999 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

El piso tercero izquierda de la casa señalada con el número 16 de la calle de San José, de esta ciudad de Santander, compuesta de planta baja, entresuelo con dos viviendas, una a la derecha y otra a la izquierda, pisos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, con tres viviendas cada uno denominadas derecha, centro e izquierda, y piso octavo, con una sola vivienda. Se levanta sobre un solar que mide trescientos cincuenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, de los que ocupa la edificación doscientos cincuenta metros cuadrados, estando el resto destinado a patio común de mazana, y todo ello, como una sola finca, linda: Al Norte, o frente, con calle San José; Sur o espalda, casas números diecinueve y veintiuno de la calle de Rualasal; y Oeste, o derecha, también entrando, la parcela número 39, del señor Gómez Ibarlucea.

Dicho piso ocupa una superficie aproximada de setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, distribuido en cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda, al Norte, con la calle de San José; Sur, patio interior; Este, piso tercero centro, y Oeste, con casa número 14 de dicha calle de San José.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, libro 427 de la Sección Primera, folio 158, finca 26.384.

#### Tipo de subasta

Veintiún millones quinientas diecisiete mil quinientas (21.517.500) pesetas.

Santander, 1 de septiembre de 1998.—El magistrado juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).  
98/246772

## — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor pudiera derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quien tuviera intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1282/98.- Don Jose I. Pérez García y otros contra la resolución dictada por la Dirección General de la Policía de fecha 12 de junio de 1998, por la que se acuerda desestimar las solicitudes de los peticionarios relativas al abono de las cantidades que les pudieran corresponder por la realización de turnos rotatorios durante diversos meses relativos a los años 1996 y 1997.

1288/98.- «Dragados y Construcciones, S. A.» contra la desestimación del Gobierno de Cantabria de la petición presentada por la recurrente, para que se abonara el importe de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de las obras de mejora de la cubierta y de la lonja Sur del Teatro de Festivales.

1289/98.- «Dragados y Construcciones, S. A.» contra la desestimación del Gobierno de Cantabria de la petición presentada por la recurrente, para que se abonara el importe de los trabajos realizados como consecuencia de las obras de «Construcción del Palacio de Festivales».

1290/98.- «Dragados y Construcciones, S. A.» contra la desestimación del Gobierno de Cantabria de la petición presentada por la recurrente, para que se abonara el importe de los trabajos realizados como consecuencia de las obras de construcción de la «zona de carga y descarga del Palacio de Festivales».

1291/98.- Don Luis Alfonso Arce Canser contra la resolución denegatoria de la Dirección General de la Policía de la petición del abono de dietas del período comprendido entre el 1 de diciembre de 1992 al 25 de junio de 1993 como consecuencia de haber sido comisionado desde su destino en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao a la Unidad adscrita al Palacio de Justicia de Baracaldo.

1292/98.- Don Alonso Buenaga Abascal contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 2 de junio de 1998, número 1488/98, por la que se desestima la solicitud de dejar un espacio libre entre la acera de la obra «Boulevard Ronda de Torrelavega» y la vivienda del recurrente sita en Campuzano.

1294/98.- Don Victor Manuel Salcines Torre contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 28 de mayo de 1998, dictada en el expediente 10/98, por el que se fija el justiprecio de la parcela 8.136.088, sita en Santa Cruz de Bezana, afectada por la obra de Mejora de la viabilidad, abastecimiento y saneamiento entre la Cooperativa Universidad y la Avenida Valdecilla.

1295/98.- Don Pedro Ruiz Sainz y otros contra la desestimación del Gobierno de Cantabria del recurso ordinario interpuesto contra acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo el día 24 de junio de

1997, por el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Selaya.

1296/98.- Don José González González y otros contra la resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 12 de junio de 1998, por la que se acuerda desestimar las solicitudes de los peticionarios, relativas al abono de las cantidades que les pudieran corresponder por la realización de turnos rotatorios durante diversos meses relativos a los años 1996 y 1997.

1297/98.- Doña Diana Patricia Carvajal Moreno contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno de fecha 25 de marzo de 1998, mediante la que se acuerda la expulsión del territorio nacional de la recurrente, ciudadana colombiana, con prohibición de entrada por período de cinco años.

1298/98.- Doña Adilma Marqués Morales contra la resolución dictada por la Delegación del Gobierno de fecha 23 de junio de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional de la recurrente, con prohibición de entrada en el por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años.

1299/98.- Doña María de Jesús Fruta de Sousa contra el decreto de expulsión dictado por la Delegación del Gobierno de fecha 24 de junio de 1998, por el que se resuelve sobre la expulsión del territorio nacional de la recurrente, con prohibición de entrada en él, por un período mínimo de tres años y máximo de cinco años.

1300/98.- Don José Luis Gutiérrez Cuevas contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo del requerimiento formulado por el recurrente en fecha 25 de marzo de 1998, con objeto de que dicho Ayuntamiento continúe con la tramitación del expediente incoado de acuerdo con el artículo 248 de la Ley del Suelo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quien con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, pueda comparecer como codemandado o coadyuvante en los indicados recursos.

Santander, 17 de septiembre de 1998. —El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/240327

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan en la continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican detesta sala:

383/98.- Don Santiago Cavada Sarabia, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 27 de mayo de 1997, por la que se confirma el acta de infracción nº E-227/97 e impone al recurrente la sanción de extinción de prestación de desempleo.

464/98.- Don Antonio Ortega Aristegui, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 14.05.97, sobre sanción impuesta al recurrente y prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo por un período de tres meses.

652/98.- Doña Margarita Pilar Baños Canales, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, de fecha 29.12.97, expte. nº 255.820, por la cual se impone una sanción por estacionar en lugar limitado por la OLA excediendo de tiempo autorización en el ticket.

672/98.- Don Pedro Ortiz Costales, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Camargo en el que se

desestima el recurso presentado el 16.01.88, sobre impuesto de circulación del BU-04816-VE, propiedad del recurrente.

680/98.- Don Manuel Sañudo Pelayo, contra la resolución dictada por el Gobierno de Cantabria, de fecha 23.1.98, expte. nº 36/97 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo imponiendo sanción por verter aguas sucias y tapar la cuneta con abono para dar de comer a los animales en la misma vía pública, carretera SV-5802 con peligro para la seguridad vial.

788/98.- Doña Juana María Porras Salmón, contra la resolución dictada por el Instituto Nacional de Empleo, de fecha 3.02.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 29.04.94, por la que se le exigía a la recurrente la devolución de 458.912 pesetas recibidas en concepto de cobro indebido de prestación por desempleo, correspondiente al período comprendido entre el 21.09.90 y el 20.03.92 y por el motivo de invalidez permanente.

792/98.- Don José Antonio Gutiérrez Gómez, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Reinosa denegatoria de la indemnización solicitada en virtud y resarcimiento de los daños y perjuicios que le ocasionaron por la inundación de agua de un local propiedad del recurrente.

833/98.- Grebosa, S.L., contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 31.08.98, sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

903/98.- Doña Michelle Meulemanas Pérez, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 24.10.97, en expte. de reclamación de daños y perjuicios por las lesiones sufridas como consecuencia del funcionamiento anormal de los Servicios Públicos Municipales.

916/98.- Automáticos del Asón, S.L., contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 27.2.98, desestimando reclamación económico-administrativa interpuesta en relación a Tasa de Juego.

990/98.- Don Domingo G. Hernando Repiso, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.3.98, («Boletín Oficial de Cantabria» 27.3.98), por la que se impone sanción por infracción OLA.

1063/98.- Don Lencio Sainz Alonso, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 31.3.98, dictada en la reclamación núm. 39/10478/96 Ref. s/c por la que se desestima la reclamación y se confirma el acto de retención.

1068/98.- Don José A. Raíz Maraña, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Cultura del recurso interpuesto contra la que denegaba la ayuda de estudios solicitada con respecto al curso escolar 1996/1997.

1071/98.- Doña María Paz Ahedo Susinos, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, de fecha 3.4.98, por la que se desestima el recurso interpuesto contra liquidación derivada de acta de disconformidad por el concepto tributario de Tasa por Licencia de Apertura.

1072/98.- Doña María Paz Ahedo Susinos, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, de fecha 3.4.98, por la que se desestima el recurso interpuesto contra liquidación derivada del acta de disconformidad por el concepto tributario de Impuesto sobre Actividades Económicas.

1084/98.- Doña Izaskun Yurrebaso Santamaría, contra la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 15.4.98 recaída en el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra la resolución de 4.11.96, recaída en el expte. nº 39-0043486740, por la que se impone a la recurrente una sanción de multa por «no presentar un vehículo a inspección técnica en el plazo debido».

1089/98.- Don Roberto Diego Vicente, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander dictada en el expediente sancionador de tráfico núm. 320.707/97.

1099/98.- Don José Alejandro Urbistondo Martínez, contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander en los expedientes sancionadores por infracción de OLA.

1106/98.- Doña Marta Elena Fernández Fernández, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.05.98, por la que se impone a la recurrente una sanción por infracción del Ordenamiento Limitado de Aparcamiento.

1109/98.- Don Andrés Fernández Vitoria, contra las Resoluciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de fechas 16.04.98 y 11.06.98, en relación a licencia de obras.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 3 de septiembre de 1998.-El secretario (ilegible).

98/240337

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quien tuviera intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.352/98.- «Auto Norte, S. A.» contra la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23 de junio de 1998 desestimando recurso interpuesto contra la sanción impuesta en acta de infracción no 428/96 por infracción muy grave en grado mínimo.

1.354/98.- Don Francisco Javier Cayón Llarena contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, sancionadora en expediente número 431.477, OLA.

1.356/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 416.930, OLA.

1.358/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 421.434, OLA.

1.360/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 423.812, OLA.

1.362/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 4.309.963, OLA.

1.364/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 413.182, OLA.

1.366/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 414.804 OLA.

1.368/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 402.477 OLA.

1.370/98.- Don Francisco Javier Calva Gutiérrez contra la presunta Resolución del Ayuntamiento de Santander, en el expediente número 418.652 OLA.

1.372/98.- Don Pedro Sánchez Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de junio de 1998, expediente. número 606/96, estimando parcialmente reclamación interpuesta sobre IBI.

1.374/98.- Doña Marta Albajar Molera contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-

Administrativo Regional de Cantabria, números. 39/13.015/96 y 39/13.016/96, de fecha 30 de junio de 1998, que acuerdan desestimar las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra las liquidaciones provisionales del IRPF correspondiente a los ejercicios 1992 y 1993.

1.378/98.- Don José Luis Santamaría López contra la Resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha 28 de abril de 1998, expediente sancionador 261/97, en materia de espectáculos y actividades recreativas desestimando recurso interpuesto contra sanción horario cierre.

1.380/98.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1998, en reclamación económico-administrativa número 39/13.020/96, contra liquidación recurso cameral permanente.

1.382/98.- Don Luis Setién Navarro contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1998, desestimando reclamación contra el Acuerdo del Administrador Principal de la Aduana de Santander, por la que se impone una sanción por infracción tributaria simple a la Ley de Impuestos Especiales.

1.384/98.- Don Antonio Escalante Huidobro contra la desestimación por silencio del Ayuntamiento de Santander de la sanción por infracción urbanística contra don Ramón Martín Llorch.

1.386/98.- Comunidad de Propietarios «Residencia La Cadenosa» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Noja de fecha 2 de julio de 1998 por la que se concedió licencia de primera ocupación a «Construcciones Raíz Llama, S. L.».

1.388/98.- «Sociedad Cooperativa Ruiseñada de Comillas» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1998 desestimando reclamación económico-administrativa contra el acuerdo del Inspector Jefe de Aduana de Santander por el que resuelve el expediente número 7/95 incoado por el impuesto especial de hidrocarburos.

1.390/98.- Cafetería «La Austriaca, S. A.» contra la Resolución dictada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 25 de junio de 1998, por la que se desestima el recurso interpuesto en el expediente 2/978 imponiendo sanción y suspensión de licencia.

1.392/98.- Comunidad de Propietarios «Residencia La Cadenosa» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Noja de fecha 2 de julio de 1998 por la que se concedió licencia de primera ocupación a «Norcan, S. L.».

1.394/98.- Doña Josefa Concha Espeso Álvarez contra la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de mayo de 1998 del consejero técnico de la Subdirección General de Recursos, desestimatoria del recurso contra la publicación de los resultados de las listas de los aspirantes seleccionados para la adquisición de la condición de catedrático en las pruebas convocadas por Orden de 20 de marzo de 1997.

1.396/98.- Doña Olga Basurco Iglesias contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Colindres de fecha 22 de mayo de 1998, por el que se acuerda nombrar para cubrir el puesto de auxiliar administrativo interino en funciones de secretaría del Juzgado de Paz a doña Lorena Alvarado Lastra.

1.398/98.- «El Reguil, S. L.» contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Entrambasaguas de fecha 28 de mayo de 1998, por el que se denegaba la autorización de acceso a terreno municipal, para trabajos de investigación de la concesión minera O. I. María.

1.400/98.- Doña María Soledad Oreña Gómez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de

mayo de 1998, números. 39/01.175/96 referencia h/A y 39/01.174/96 referencia H/A, sobre valor catastral.

1.402/98.- Doña Eni Rodríguez da Silva contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 17 de junio de 1998, por la que se acuerda, entre otros extremos, la expulsión del territorio nacional a la recurrente.

1.406/98.- Don Crisanto Gándara Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 21 de mayo de 1998, fijando justiprecio a la finca número polígono 6, parcela 19 del término municipal de Marina de Cudeyo.

1.414/98.- «Entidad Mercantil Los Toros, S. A.» contra la Resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 21 de mayo de 1998, fijando el justiprecio en finca en el pueblo de Castillo del Ayuntamiento de Arnuero, número 81-A, del Polígono 22 del Catastro en el lugar de San Pantaleón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña con el número 3.094 como consecuencia del expediente incoado para la instalación de la línea eléctrica aérea a 55 Km. Argoños-La Venera.

1.418/98.- Don Abel Fernández Cayón contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 8 de junio de 1998, por la que se impone una sanción de apercibimiento y deducción proporcional de haberes, por la diferencia entre la jornada reglamentaria de trabajo y la presuntamente realizada.

1.424/98.- «M.A. Segurado y Asociados, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de mayo de 1998, desestimando reclamación número 5.408/96 contra la Resolución de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, por concepto de actos jurídicos documentados, en liquidación número 1.995.000.625 por la que se declara la responsabilidad solidaria de la entidad recurrente respecto de la sociedad «Cenavi Proyectos y Desarrollos Inmobiliarios, S. A.» en el porcentaje de un 20,16%.

1.426/98.- Doña María Soledad Rincón Hernández contra las notificaciones de las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, de los expedientes sancionadores números 410.736, 413.970, 403.824, con el vehículo matrícula M-2047-JP y notificadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 12 de junio de 1998.

1.428/98.-UGT contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por la que no se reconoce la constitución de la Sección Sindical de la UGT.

1.430/98.- «Edivan Servicios Inmobiliarios, S. L.» contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 16 de junio de 1998, por la que se requiere a la entidad recurrente a fin de que, previa tramitación del oportuno expediente, ajuste las obras correspondientes a la primera fase de la edificación llevada a cabo en el barrio Lavapiés de La Albericia, a la licencia concedida o solicite nueva licencia.

1.432/98.- Don Alberto Hoz Raíz contra la Resolución dictada en el Ayuntamiento de Santander, dictada en el expediente número 453.808, sobre supuesta infracción de tráfico.

1.434/98.- Don Jesús Floranes Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sala de fecha 2 de junio de 1998, en el que se concede licencia de obra a doña Mercedes de la Torre Bedoya, para colocación de una portilla.

1.436/98.- Doña Pilar Parreño Gómez contra certificación de acto presunto de 5 de junio de 1998 del Ayuntamiento de Santander, por la que se desestimaba la reclamación por responsabilidad patrimonial.

1.438/98.- Don Jesús Bautista Higuera contra la Resolución del Ayuntamiento de Camargo de fecha 10 de junio de 1998, por el que se requiere al recurrente para regularizar su situación en el servicio de aguas.

1.440/98.- Doña Dolores Raíz de la Fuente contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 2 de julio de 1998, imponiendo sanción por infringir

el artículos 5 de la ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos.

1.442/98.- «Residencial Elvissa, S. A.» contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 27 de mayo de 1998, dictado por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones por la que se estima en parte el recurso interpuesto imponiendo a las empresas «Estrada Martín, S. A.» y a la recurrente sanción en materia de seguridad e higiene.

1.444/98.- Don Federico Monteoliva Robles contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de abril de 1998, números de expediente 204.772/97 y 223.122/97, imponiendo sanciones en materia de circulación (tráfico).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quien con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, pueda comparecer como codemandado o coadyuvante en los indicados recursos.

Santander, 19 de septiembre de 1998. –El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/241542

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### EDICTO

*Expediente número 120/98*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 120/98, dimanante de juicio de faltas número 132/97, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, por falta injurias, contra doña Rosa Rodríguez Valverde, siendo parte doña María Mesa Pérez, en el que se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1997 que, copiada en su fallo, es como sigue.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Rodríguez Valverde contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, en juicio de faltas número 132/97, de fecha 25 de noviembre de 1997, debo confirmar y confirmo la misma en todos sus términos, con imposición de las costas de esta alzada a las partes apelantes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña María Mesa Pérez, expido y firmo el presente en Santander, 14 de septiembre de 1998.–El secretario de Sala, Francisco Javier Herrero Ruiz.

98/240321

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### EDICTO

*Expediente número 104/97*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 104/97, dimanante de los autos número 196/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, sobre servidumbre de paso, siendo parte apelante don Gregorio Ramón Sagarduy y doña María Begoña Barrena Landaluce, y como apelado doña Luisa Lavín Liendo, doña María Luisa Madrazo Salmatón y herederos de don José García Díez, doña Pilar Pérez Calvo y doña María Díez Hormaechea, en el que se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1998 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Gregorio Ramón Sagarduy y doña Begoña Barrera Landaluce, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales en fecha 22 de noviembre de 1996, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de don José García Díez, doña Pilar Pérez Calvo y doña María Díez Hormaechea, expido y firmo el presente, en Santander, 25 de mayo de 1998.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

98/240913

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 495/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 495/98, seguidos a instancias de don Santiago Arribas Velarde, contra «Energía Aplicada, S. A.» y «Teconsa», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de noviembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Energía Aplicada, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/245086

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 330/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, en autos de despido, seguidos contra la empresa «Automoviles Reinosa, S. L.» con el número 330/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: Cítese de comparecencia a ambas partes para el próximo día veintiuno de octubre a las nueve horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, citándose al demandado en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, si no compareciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación a «Automóviles Reinosa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados

salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/245082

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 549/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 549/98, seguidos a instancias de «Mutua Madin», contra Ramiro Blanco García, «Procenys, S. L.», en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de noviembre, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Procenys, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/245088

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 882/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 882/97, seguidos a instancia de doña Yolanda Ruiz Ortiz contra «Escudero y González, C. B.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Yolanda Ruiz Ortiz contra «Escudero y González, C. B.», condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 263.214 pesetas, con los intereses que, por mora, correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniendo que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Escudero y González, C. B.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/240278

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 56/97*

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Carlos María Fernández Álvarez contra la empresa «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», con número 56/97, ejecución número 135/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 234.984 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 11 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/240292

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 512/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 3 de septiembre de 1998, dictado en los autos número 512/98, seguidos a instancia de don Luis María Rodríguez Argos contra «Cantsegur, S. L.», «Mutua Universal», INSS y Tesorería General, en reclamación por prestación de la Seguridad Social.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 3 de septiembre de 1998, dictado en autos número 512/98, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de

lo Social Número Uno, en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a «Cantsegur, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander, 3 de septiembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/241540

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Expediente número 740/97*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 740/97, a instancia de doña Etelvina López Cerviño contra el INSS, Tesorería, INSA-LUD, «Mutua Universal», «Central de Limpiezas Princess, Sociedad Limitada», «Limpiezas Copos, S. L.», «Limpiezas Covera, S. L.» y «Mutua Madin», se ha dictado la siguiente

Propuesta del secretario en funciones, señor Lengomín González.—Santander, 12 de septiembre de 1998.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Rubricado: Magistrado señor Ramos Belda y secretario en funciones señor Lengomín González.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Central de Limpiezas Princess, S. L.» y «Limpiezas Covera, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 12 de septiembre de 1998.—El secretario en funciones (ilegible).

98/240304



**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:  
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942-20.73.00 – Fax: 942-20.71.46